

Tambien visto el Real Despacho de los Señores de el  
consejo que firmase el Señor Don Alonso Gonzalez  
de Barcia en adunado a la Synmocracion y Demas  
que contiene, fue entendido; Diferon lo obedecido  
con el Respeto devido y que se guardase en todo y  
por todo y quedando copia de la Buela original  
con testimonio a continuacion de este Acuerdo  
y asi lo acordaron =

La Cua. Acordo Salgan de este Ayuntamiento los Se  
ñores Don Juan Pedro Molina, Don Juan Jph.  
Guillelmo, Don Joachin de Trolina, y Don Diego  
Maraniz Guinado y Cayula, como tambien Don  
Bernabe Palanco, y Don fran. Lopez Guibara  
estos Jurados y los Anteciores y Sidoses, y pare en  
el Juicio o Sala donde reside el Señor D. Juan  
Palanco y le enaxeren en este Ayuntamiento  
para Synmocrarlo en su empleo de Corresidor  
y con fechos en su <sup>via</sup> y en fuerza de lo mandado  
por los Señores de el Real Consejo por la Probi  
sion que flauora el Antecior Deuoto obedeci  
miento y Cumplim<sup>to</sup> que a el tiene dado de el  
Synmocrato en Jho su empleo de Corresidor to  
mando la posesion en la Regular forma  
veniendo al lado de Jho. Don Alonso Gonza  
lez de Barcia =

Se Concluyó este Cabildo que se fizo en la  
forma Regular =

Barcia

Palanco

Lopez Guibara

Molina

Trolina

Guinado  
Cayula  
Palanco

